



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, julio 28 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que notificó debidamente a la demandada conforme al artículo 8 de del Decreto 806 de 2020, compareciendo oportunamente a través del doctor EDICSON PÉREZ JIMENEZ, quien contesta la demanda, pero no anexó el poder que le otorga la empresa para que la represente. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ordinario ARQUÍMEDES BENJAMIN BERTY ROSADO
contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S

RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2020-00127-00

Auto Interlocutorio

Estudiada la contestación de la demanda presentada en forma oportuna por el doctor SARELA MARIA RIVADENEIRA, en representación de la demandada SOCIEDAD MÉDICA – CLINICA RIOHACHA S.A.S. se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. del Trabajo, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por adolecer de los siguientes defectos:

A) no expresó con claridad por qué no le constan algunos hechos, solo se limitó a manifestar que no le constan. B) No anexó el poder que lo faculta para actuar en nombre y representación de la demandada.

Así las cosas, se procede a inadmitir la contestación de la demanda, para que el demandado la subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciera se tendrá por no contestada la demanda, conforme lo indica el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

ARTÍCULO: INADMITIR la contestación de la demanda de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 31 del C.P. Laboral y como consecuencia, Conceder a la entidad demandada el término de cinco (5) días para que subsane conforme a los errores arriba anotados, si no lo hiciera se tendrá por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.